



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Departamento de Tributación

Asignatura: **TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA I**

Código: 356

Plan Vigente (*)

Cátedra: Prof. Gustavo DIEZ, Liliana IÑIGUEZ, César LITVIN

Carrera: (*) Contador Público (RCS N° 1509/18)

Aprobado por Res. Cons. Directivo (FCE)
Nro.: 1512/19

Valoración horaria semanal: 6 VH

Carga horaria total: 108

Carga horaria Teoría: 68

Carga horaria Práctica: 40

En caso de contradicción entre las normas previstas en la publicación y las dictadas con carácter general por la Universidad o por la Facultad, prevalecerán éstas últimas.

TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA I (Código 356)

1. ENCUADRE GENERAL

1.1. CONTENIDOS MINIMOS

La actividad financiera del Estado. Nociones sobre presupuesto, gasto público, inversiones y recursos. Tributación, crédito público y recursos no tributarios. Derecho Tributario: introducción al estudio. El poder tributario: concepto y limitación a su ejercicio. Derecho Tributario Constitucional. Derecho Tributario Sustantivo. Imposición sobre las rentas: teoría de la imposición, impuesto argentino a las ganancias. Imposición sobre las ganancias de capital. Otros impuestos sobre los ingresos. Imposición sobre los patrimonios: teoría de la imposición, impuestos argentinos patrimoniales sobre las empresas y los individuos, el impuesto inmobiliario, otros impuestos sobre manifestaciones patrimoniales.

1.2. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA INCLUSIÓN DE LA ASIGNATURA DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIO. SU IMPORTANCIA EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

La asignatura integra el plan de estudios de la carrera de Contador Público.

Se busca dotar al futuro profesional de los conocimientos básicos doctrinarios en que se apoyan los fenómenos de las finanzas públicas en general y de la tributación en particular, así como familiarizarlo con los instrumentos esenciales tanto para su específica actuación profesional como para su desempeño frecuente en funciones ejecutivas o de asesoramiento de alto nivel.

El creciente desarrollo del sector público en la economía del mundo contemporáneo y el importante volumen de recursos que le son transferidos del sector privado mediante los tributos, justifican la necesidad de estos conocimientos para el graduado universitario y, en particular, para el Contador Público.

En lo que hace a los conocimientos requeridos específicamente en su actuación profesional, el propósito de la asignatura es –sin aspirar a formar especialistas–, dotar al futuro Contador Público de conocimientos suficientes en el campo de los impuestos nacionales a que se refiere el programa, para poder actuar en el análisis de la confección de las correspondientes determinaciones de impuestos. Ello, tanto a los fines de su presentación a la Administración Fiscal como de su adecuado reflejo contable, así como también poder actuar como asesor impositivo o funcionario fiscal en relación con la aplicación de tales gravámenes. A este efecto, la enseñanza persigue el fin de lograr su capacidad de análisis y conocimiento de los principales problemas interpretativos y de aplicación de la legislación, que le permitan manejarse con fluidez en las cuestiones de carácter práctico que se presentan corrientemente. Al logro de esta formación responden los puntos 7 a 9 y en particular los puntos 12 a 40 del programa de la materia. Es una necesidad en la enseñanza de la disciplina, suministrar a los estudiantes una activa ejercitación práctica, que permita visualizar mediante casos concretos, el contenido de los problemas que se plantean en las clases teóricas.

La asignatura se propone, asimismo, dotar al futuro profesional para cumplir funciones de miembro o asesor del gobierno en las tareas relacionadas con la reforma del sistema fiscal y la formulación de la legislación tributaria y para su actuación como asesor de organizaciones empresariales o gremiales donde contribuya a formar opinión sobre proyectos o medidas de gobierno sobre los cuales aquellas deban manifestarse.

La tercera parte del programa tiende a dar una base para esta actuación, al tratar los pertinentes aspectos teóricos, incluyendo sus efectos económicos (puntos 12, 13, 35 y 37) antes de entrar al análisis de los impuestos de que trata en particular la legislación argentina.

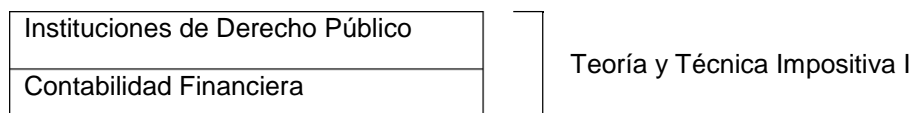
A ello responden también los puntos 10 y 11 (principios económicos de la tributación y nociones de política tributaria). La primera parte del programa referida a nociones de Finanzas Públicas (punto 1 a 6) busca colocar el estudio de los impuestos dentro del marco más amplio de esta disciplina, donde se los analiza integradamente con los temas de estructuración del presupuesto, gasto, empresas y créditos públicos, para completar la formación del futuro graduado en vista al mejor cumplimiento de las funciones referidas, como también por su eventual intervención en las cuestiones de estructuración del presupuesto y manejo del gasto público, crédito público y empresas del Estado.

Por su naturaleza y contenido y de acuerdo con las normas en vigor, la asignatura demanda como requisitos necesarios, la previa aprobación de las siguientes materias: Instituciones de Derecho Público (251) y Contabilidad Patrimonial (1352) .

En lo esencial, la materia comprende el estudio de la actividad financiera del estado. Presupuesto, gastos, inversiones y recursos. Tributación, crédito público y recursos no tributarios. Derecho tributario: introducción al estudio. El Poder tributario: concepto y limitaciones a su ejercicio. Derecho tributario constitucional. Derecho tributario sustantivo. Imposición sobre las rentas: teoría de la imposición. Impuesto argentino a las ganancias. Imposición a las ganancias de capital. Imposición sobre los patrimonios.

1.3. UBICACION DE LA ASIGNATURA EN EL CURRICULUM Y REQUISITOS PARA SU ESTUDIO.

Conforme al nuevo esquema curricular, las materias correlativas consideradas requisitos de Teoría y Técnica Impositiva I son las siguientes:



Asimismo cabe señalar que el estudio de Teoría y Técnica Impositiva I requiere una sólida formación jurídica para determinar la incidencia tributaria ante diversos institutos empleados en la actividad económica (p.e. locaciones, prestaciones de servicios, leasing, fideicomisos, etc.), además de los conocimientos contables brindados por las materias que le son correlativas. En virtud de ello se considera que si bien las materias Instituciones del Derecho Privado (273) y Administración Financiera (279), no son exigidas en el esquema curricular, es aconsejable, cursarlas previamente.

1.4. OBJETIVOS DEL APRENDIZAJE

- Objetivo general: se espera que al finalizar el cursado de la materia, los alumnos se encuentren en condiciones de:
 - Aplicar, tanto en la esfera pública como privada, los principios, conceptos y técnicas centrales de la temática impositiva en el desarrollo de su actuación profesional, teniendo en cuenta los fundamentos teóricos y técnicos de la imposición.

- **Objetivos específicos:**
 - Identificar los principios específicos de las finanzas públicas.
 - Evaluar la legislación comparada.
 - Analizar la evolución de las distintas estructuras de la imposición hasta las más modernas y difundidas internacionalmente.
 - Habituar al proceso de actualización y formación permanente en la materia y en la profesión.
 - Evaluar los proyectos de leyes a tratarse en el Congreso, participando en su estudio y considerando sus efectos sobre la economía y los flujos de inversiones.
 - Capacitarse como futuro profesional en un área de incumbencia.
 - Analizar conceptualmente el sistema tributario.
 - Analizar los efectos de las discordancias en el caso del Sistema Tributario Argentino.

2. PROGRAMA ANALITICO

UNIDAD TEMATICA Nro. 1: NOCIONES DE FINANZAS PUBLICAS

Objetivos del aprendizaje:

Identificar los principios específicos de las finanzas públicas. Evaluar distintas formas de tributación posibles en la definición de la estructura de recursos del Estado. Conocer la estructura del presupuesto económico y financiero del Estado. Conocer el fin y razón de las distintas figuras de finanzas públicas y en particular de la tributaria, a fin de brindar un correcto encuadre del instituto bajo análisis.

Temas a Desarrollar:

I - La actividad financiera del Estado:

1. La actividad financiera: concepto, elementos y fines de la misma. Teorías sobre la naturaleza de dicha actividad. Análisis económico de la misma. Evolución del pensamiento financiero. Tendencias contemporáneas en materia de finanzas públicas.

II - Presupuesto, gastos, inversiones y recursos:

2. Concepto y características de los gastos públicos. Clasificación. Objetivos de los gastos públicos según los diferentes pensamientos económicos y financieros. Concepto de gasto fiscal. Presupuesto: concepto. Clases de presupuestos públicos: cíclico, compensatorio, de estabilización automática. Presupuesto económico y financiero. Presupuesto por programas.

3. Los ingresos públicos: concepto y clasificación. Recursos de origen patrimonial, crédito público, recursos tributarios y otros recursos. Ahorro forzoso. La financiación anómala del gasto: creación de medios de pago. Contribución relativa de los recursos tributarios y otros recursos en el presupuesto nacional y en las recaudaciones a todo nivel de gobierno.

III - Tributación, crédito público y recursos no tributarios:

4. Las empresas públicas. Formas públicas de organización empresaria. Los monopolios fiscales. Precios: fijados por el estado, privados, cuasiprivados, públicos y políticos.

5. Clasificación de los tributos: impuestos, tasas y contribuciones. Ingresos parafiscales. Las contribuciones sociales. El peaje. Clasificación de los impuestos: reales y personales, directos e indirectos, sobre los ingresos, la riqueza y el consumo.

6. El crédito público: concepto y clasificación. Los empréstitos públicos: voluntarios, forzosos y patrióticos. Títulos de la deuda pública: características, emisión, procedimiento de colocación y amortización. Conversión de los empréstitos públicos.

UNIDAD TEMATICA Nro. 2: TEORIA DE LA TRIBUTACION

Objetivos del aprendizaje:

Identificar los principios de la tributación, sus efectos económicos y jurídicos. Analizar las garantías y principios constitucionales que limitan el poder tributario. Analizar el efecto económico de la tributación y la incidencia en la toma de decisiones. Evaluar las leyes tributarias o los proyectos de leyes; considerando sus efectos sobre la economía y los flujos de inversiones.

Temas a Desarrollar:

IV - Principios políticos y jurídicos de la tributación:

7. Poder tributario. Soberanía y poder de imperio. Poder tributario originario y derivado. Limitaciones al poder tributario: de orden constitucional y de organización política. Principios constitucionales de equidad, igualdad, generalidad, proporcionalidad, legalidad, irretroactividad y no confiscatoriedad. Tributación en base al criterio de territorialidad, nacionalidad y domicilio. Doble y múltiple imposición interna e internacional. Soluciones. Medidas unilaterales y convenios. Créditos de impuestos. Empresas vinculadas internacionalmente. Precios de transferencias. Proyecto BEPS (Erosión de Base y Deslocalización de Utilidades). Medidas incorporadas a la legislación tributaria del impuesto a las ganancias por parte de la República Argentina. Acuerdos en materia de intercambio de información. Clase de intercambios: automática espontánea y a solicitud; bilaterales y multilaterales.

8. El derecho tributario. Fuentes del derecho tributario. Autonomía del derecho tributario. Criterios de interpretación de la ley tributaria.

9. El impuesto: naturaleza jurídica. Obligación tributaria. Elementos. Nacimiento y extinción. El hecho imponible: concepto, atribución y momentos de vinculación. Los sujetos de la imposición: sujetos activo y pasivo de la obligación tributaria. Determinación de la obligación tributaria. Base imponible. Exenciones, exclusiones de objeto, deducciones y desgravaciones: diferencias conceptuales.

V - Principios económicos de la tributación y nociones de política tributaria:

10. Distribución de la carga impositiva. El principio de equidad: teoría del beneficio, teoría del sacrificio, teoría de la capacidad contributiva. Principios tributarios clásicos: adecuación, justicia, economía de administración y certidumbre. Reformulación moderna de los principios tributarios. Equidad vs. Eficiencia económica. Neutralidad y uso extrafiscal de la imposición. Relación entre las

alícuotas y la base imponible. Proporcionalidad y progresividad. Progresividad y redistribución. Formas de progresividad. El concepto de regresividad. Percusión, incidencia y traslación de los gravámenes.

11. Política tributaria. Concepto. Relaciones. Política fiscal y política monetaria. Factores que ponen duda sobre su eficacia. Papel de los impuestos en el ahorro, la inversión, los consumos y los incentivos al trabajo. Los impuestos en la estabilidad y desarrollo económico: efectos antiinflacionarios de la imposición. Presión tributaria.

UNIDAD TEMATICA Nro. 3: IMPUESTOS EN PARTICULAR

Objetivos del aprendizaje:

Conocer el impuesto a las ganancias vigente, su funcionamiento y evolución histórica. Desarrollar los conceptos del impuesto desde un punto de vista jurídico y práctico. .

Identificar los distintos sujetos alcanzados por el impuesto. La personalidad tributaria. Clasificación de las ganancias imponibles y las exenciones (subjetivas y objetivas).

Conocimiento de los criterios y procedimiento de determinación del impuesto para los sujetos no empresa. Adquirir los conocimientos y destrezas para determinar el impuesto a las ganancias en el caso de personas humanas y sucesiones indivisas. Desarrollar los criterios y procedimiento de determinación del impuesto para los sujetos empresa. Adquirir los conocimientos y destrezas para determinar el impuesto a las ganancias en los sujetos empresa.

Adquirir los conocimientos relativos a aspectos específicos de la tributación en las sociedades de capital y otros sujetos asimilables, con o sin personalidad jurídica. Evaluar los regímenes fiscales de promoción y los alcances de las reorganizaciones libres de impuestos.

Conocimiento de los aspectos formales y sustanciales del ingreso del impuesto. Identificar los regímenes de pago del impuesto, retenciones a cuenta y definitivas. Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias. Analizar la determinación e ingreso del impuesto –vía retención- en relación a los sujetos no residentes.

Temas a desarrollar:

VI - Impuesto a la renta. Aspectos teóricos generales:

12. La imposición sobre la renta: fundamentación. Impuesto a la renta consumida. Impuesto al gasto. Impuesto a la renta normal potencial. Progresividad o impuesto lineal. Conceptos económico y fiscal de renta. Teorías de la fuente y del balance. Criterio del flujo del ingreso. La renta en períodos de inflación; distorsiones causadas por ésta y forma de corregirlas. Depreciación acelerada y deducciones por inversión. Rentas ganadas y no ganadas. Desgravaciones personales. Unidad contribuyente. Imposición celular y global. El problema de la irregularidad de los ingresos: uso de promedios o del traslado de quebrantos. Efectos económicos del impuesto personal en la oferta de trabajo y capital y en la demanda de factores. Efectos redistribuidos de los ingresos netos.

VII - Imposición a la renta de las sociedades de capital. Aspectos teóricos:

13. La imposición sobre la renta de las sociedades de capital. Personalidad fiscal: integración y separación con la del accionista. Problemas. Distintas formas en relación con el tratamiento a los dividendos. El impuesto de igualación ventajas e inconvenientes. Créditos de impuestos para el

accionista: límites. El grupo de empresas como unidad. La traslación del impuesto sobre las sociedades de capital. Obstáculos. Peso en los accionistas. Efectos del impuesto en las inversiones.

VIII- Impuesto a la renta en Argentina (Impuesto a las ganancias):

VIII.1: Evolución histórica. Hecho imponible. Su vinculación con el sujeto activo

14. Impuesto a las ganancias. Evolución histórica. Impuesto a la renta global, concepto y características. Impuesto a la renta cedular concepto y características.

Concepto de ganancia imponible según el sujeto que la obtenga.

I- Renta gravable en general: 1) Definición jurídica de renta, 2) Concepto de habitualidad, 3) La empresa como origen de renta.

II- Tratamiento de las ganancias de capital: casos en que se las grava con el Impuesto a las ganancias: 1) Enajenación de valores mobiliarios; 2) Enajenación de inmuebles.

III- Imposición cedular a la Renta financiera.

15. I- Fuente argentina: 1) Principios generales; 2) Casos especialmente legislados; créditos garantizados con derechos reales; renta de debentures; exportación e importación; empresas de transportes; agencias de noticias internacionales; operaciones de seguros o reaseguros; contenedores, regalías y asesoramiento técnico, etc.; 3) Sucursales y establecimientos permanentes de empresas extranjeras. Empresas vinculadas internacionalmente: precios de transferencia; normas especiales, 4) Ampliación de la fuente argentina. Transferencia indirecta de bienes situados en territorio nacional, 5) Ganancias que tributan bajo el impuesto cedular. II- Ganancias de fuente extranjera obtenidas por residentes en el país: 1) Principios generales; 2) Cómputo como pago a cuenta por las sumas efectivamente abonadas por gravámenes análogos en el exterior; 3) Concepto de residencia; 4) Determinación, imputación; compensación de quebrantos; 5) Ganancias de la primera, segunda, tercera y cuarta categorías, 6) Problemática en torno a los servicios digitales.

VIII.2: Sujeto. Exenciones y clasificación de las ganancias imponibles

16. Sujeto pasivo del impuesto y sujeto pasivo de la obligación tributaria: a) Personas humanas y sociedades y otros entes o contratos calificados como sociedades de capital; b) Establecimientos permanentes pertenecientes a entidades o personas del exterior; c) Sucesión indivisa; d) Sociedad conyugal; e) Sociedad entre cónyuges; f) Ganancias de menores de edad; g) Otros obligados a presentar declaraciones juradas. Cesación de negocios. Sociedades en liquidación. Casos especiales Fideicomisos, Fondos comunes de inversión, Sociedades de Garantía Recíproca. Tratamiento de las UTE, ACE, y otros contratos asociativos.

17. Exenciones. Clasificación.

a) Exenciones objetivas y subjetivas; b) exenciones permanentes y transitorias; c) exenciones absolutas y relativas; d) exenciones totales y parciales. Alcance, justificación y análisis de cada una de las contenidas en la ley. Las actualizaciones de créditos como exenciones. Anulación de exenciones por transferencia de ingresos a fiscos extranjeros. Exenciones anuladas para sujetos que deban practicar el ajuste por inflación. Exenciones frente a las rentas de fuente extranjera.

18. Clasificación de las ganancias. Año fiscal e imputación de las ganancias y gastos. Casos especiales de imputación de rentas de fuentes extranjeras. Balance impositivo: ganancias devengadas y percibidas en el ejercicio. Ventas a plazo. Compensación de quebrantos con ganancias del ejercicio y de

años posteriores. Quebrantos específicos. Impuesto cedular. Registros y conservación de comprobantes.

VIII.3: Determinación en general y en especial de la Primera, Segunda y Cuarta Categoría

19. Determinación en general.

19.1. Sistema Global. Renta Real – Renta Presunta. Concepto de ganancia bruta, neta y sujeta a impuesto. Deducciones generales admitidas y prohibidas por la ley. Gastos que correspondan parcialmente a rentas exentas. Deducción de intereses, actualizaciones y diferencias de cambio; limitaciones a la deducción de intereses, actualizaciones y diferencia de cambio con empresas vinculadas. Salidas no documentadas. Aumentos patrimoniales no justificados. Presunciones legales indiciarias. Donaciones deducibles; limitaciones y condiciones. Alcances de la ley anti-evasión. Deducibilidad de los gastos vinculados a monotributistas.

20. Deducciones personales. 1) Mínimo no imponible, cargas de familia y deducción especial en las personas humanas y sucesiones indivisas; a) concepto a que responde su deducción, b) fijación de su monto, y c) presupuesto de hecho para su deducción (sujetos; residencia; grado de parentesco; cargas y entradas netas); 2) Otras deducciones personales; seguros de vida y mixtos; gastos de sepelio; seguros de retiro; gastos médicos, alquileres de inmuebles destinados a casa habitación. Tratamiento del servicio doméstico y la posibilidad de la deducción de los importes abonados.

21. Ganancias de la primera categoría. Ganancia bruta y deducciones admitidas. Amortización de bienes muebles, inmuebles y mejoras. Gastos de conservación y mantenimiento. Valor locativo. Sublocación.

22. Ganancias de la segunda categoría. Ganancia bruta y deducciones admitidas. Regalías, interés presunto, rentas vitalicias, retiros originados en planes de seguro. Dividendos: concepto y regímenes de imposición vigente antes y después de la reforma por ley 27.430. Dividendos en acciones de la misma empresa. Rescate de acciones. Dividendos o utilidades que superen las ganancias determinadas en base a la aplicación de las normas generales de la ley. Retenciones. Ganancias por enajenación de inmuebles y derechos sobre inmuebles. Rentas reguladas por el impuesto cedular.

23. Ganancias de la cuarta categoría. Ganancia bruta y deducciones admitidas. Gastos admitidos sin comprobante. Actividad de transporte de larga distancia. Sumas abonadas al personal docente en concepto de adicional por material didáctico. Remuneraciones en especie y opciones de acciones.

VIII.4: Determinación en la tercera categoría

24. Ganancias de la tercera categoría; 1) Ganancia bruta y deducciones admitidas; 2) Régimen de amortización de bienes por desgaste y obsolescencia. Principios generales. Alternativas en el "Leasing". Costo de bienes amortizables; bienes adquiridos en moneda extranjera y por transferencias de negocios. Actualización de la amortización ordinaria. Amortización de bienes agotables; 3) Enajenación de bienes amortizables; determinación del resultado; opciones. Reparaciones y mejoras. Desuso, venta y reemplazo de bienes amortizables; 4) Indemnizaciones por siniestros en bienes que producen ganancias: tratamiento; 5) Enajenación de bienes no amortizables (tangibles e intangibles); determinación del resultado. Resultados de la compraventa de acciones. Operaciones con contratos derivados; limitaciones a la deducción de quebrantos; 6) Régimen de revalúo impositivo Ley 27.430, Título X, Capítulo 1.

25. Inventarios: 1) Métodos generales de valuación de bienes de cambio.; 2) Inmuebles, forestación y reforestación. Mercaderías fuera de moda o deterioradas, etc.; 3) Métodos de valuación aplicables en las explotaciones agropecuarias.

26. Previsiones y reservas: 1) Previsión para créditos dudosos o incobrables: implantación; cálculo; utilización; índices de incobrabilidad y abandono; 2) "Reservas" matemáticas, para riesgos en curso y similares: caso de compañías de seguro, capitalización y similares; 3) Otras provisiones y reservas. Aplicación del criterio de devengado para la deducción de gastos.

27. Operaciones en moneda extranjera y actualizaciones. Tipos de cambio utilizables y contabilización de las operaciones en moneda extranjera. Diferencias de cambio computables, valuación y ajuste. Transformación de deudas.

28. El ajuste por inflación para los contribuyentes del art. 49 inc. a), b), c), d) y e): Sujetos comprendidos. Cálculo del ajuste. Normas de valuación complementarias. Aplicación condicionada conforme Ley 27.430.

VIII.5: Sociedades de capital y cuestiones especiales

29. Sociedades de capital: régimen de imposición. Sociedades o entes asimilados tributariamente a sociedades de capital. Nacimiento de la personalidad fiscal de las sociedades y de entes sin personalidad jurídica. Dividendos y utilidades de sociedades del país: concepto y distribución. Sistema vigente.

29.1 Impuesto de igualación (dividendos en exceso de utilidades impositivas); concepto y mecanismo. Su derogación y permanencia conforme la Ley 27.430. Régimen tributario aplicable a los dividendos declarados y los dividendos presuntos.

29.2 Disposición de fondos o bienes a favor de terceros no realizadas en interés de la empresa; interés presunto: tratamiento para la sociedad y la contraparte. Diferencia con el interés presunto de la segunda categoría. Relación con los dividendos que distribuyen las sociedades de capital del país.

29.3 Honorarios de directores, miembros de consejos de vigilancia y retribuciones a socios administradores. Limitaciones a la deducción. Imputación al año fiscal para la sociedad y el director. Remuneraciones al director por otros conceptos (sueldos, honorarios, etc.).

30. Reorganización de sociedades. Existencia de conjunto económico, fusión o división de empresas. Requisitos y efectos. Traslado de derechos y obligaciones. Resolución de la reorganización. Permanencia de la participación. Plazos especiales para el ingreso del impuesto. Transferencias que no importan reorganización: efectos tributarios.

31. Incentivos a la inversión. Formas utilizadas en Argentina: exenciones, desgravaciones, créditos de impuesto. Regímenes especiales de promoción: enunciación de los mismos y de los incentivos en el impuesto a las ganancias que contienen. Incentivos a la forestación. Incentivos a las pequeñas y medianas empresas, biocombustibles y otros beneficios sectoriales. Incentivos a la industria o actividad de desarrollo de software.

32. Operaciones inmobiliarias y construcciones. Loteos. Utilización de fideicomisos. Tratamiento fiscal. Modalidades de la imputación al año fiscal: criterios de lo devengado, lo percibido y

lo devengado-exigible. Operación de inmuebles en general. Tratamiento fiscal. Relación con el impuesto cedular inherente a la enajenación de inmuebles y derechos sobre inmuebles.

VIII.6: Liquidación e ingreso de impuesto

33. 1) Alícuotas aplicables: a) contribuyentes individuales residentes y no residentes en el país y sucesiones indivisas; b) sociedades de capital; c) establecimientos permanentes, c) Impuesto cedular, d) rentas derivadas de la explotación de juegos de azar en casinos (ruleta, punto y banca, blackjack, póker y/o cualquier otro juego autorizado) y de la realización de apuestas de máquinas electrónicas de juegos de azar y/o de apuestas automatizadas (de resolución inmediata o no) y/o a través de plataformas digitales), e) beneficios del exterior. 2) Declaración anual: a) vencimientos; b) obligados; c) declaración patrimonial. 3) Ingreso del impuesto: a) pagos fuera de término: intereses. 4) Régimen de anticipos para personas físicas y sucesiones indivisas: formas de calcularlos; límites; exención o reducción.

34. Retención del impuesto en la fuente: 1) La retención sobre rentas del trabajo personal: cargos públicos, empleos en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios y socios de cooperativas de trabajo; 2) La retención sobre comisiones, honorarios, alquileres, compra de mercaderías, etc., 3) Retención definitiva en pagos al exterior: dividendos o utilidades, regalías y asesoramiento, intereses, transferencia de acciones y otras rentas abonadas a beneficiarios del exterior. Intereses pagados a jurisdicciones de baja o nula tributación o jurisdicciones no cooperantes; tratamiento. Asesoramiento técnico; concepto y requisitos para la retención. Aplicación de Tratados para evitar y/o atenuar la doble imposición. Inscripción de contratos ante la autoridad competente. Resultados de alquileres de inmuebles y compraventa de bienes por sujetos no residentes; opción de cómputo de la utilidad real.

VIII.7: Ganancias de fuente extranjera obtenidas por empresas residentes en el país

34.1 Ganancias de establecimientos permanentes en el exterior de residentes en el país. Sociedades controladas; precios de transferencia. Imputación de ganancias y gastos. Compensación de quebrantos; limitaciones. Régimen de transparencia fiscal internacional.

VIII.8 Impuesto a las ganancias de capital

35. Naturaleza y clases de ganancias de capital y beneficios eventuales. Justificación de un tratamiento diferencial respecto de ganancias ordinarias. Razones y métodos para su eventual tratamiento integrado. Criterios de acumulación o de realización. Ajuste de las distorsiones causadas por la inflación. Pérdidas eventuales. Compensación. Efectos económicos de los tributos sobre ganancias de capital. Análisis del impuesto cedular establecido por Ley 27.430.

36. Impuesto sobre premios de determinados juegos de sorteos y concursos deportivos

1. Hecho imponible. 2. Sujeto. 3. Exenciones. 4. Liquidación e ingreso.

37. Impuesto a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas

1.- Hecho imponible. 2.- Sujetos. 3.- Exenciones. 4.- Liquidación e ingreso. Implicancias de la reforma por la Ley 27.430 y alcances de la continuidad del impuesto.

VIII.9 Imposición sobre los patrimonios

Aspectos teóricos

38. Naturaleza, características y efectos económicos de los impuestos patrimoniales en sus distintas formas de aplicación: 1) extraordinarios; 2) sobre manifestaciones parciales del patrimonio (inmobiliario, urbano y rural, contribución de mejoras, otros); 3) a la transferencia de patrimonios a título gratuito.

Impuesto sobre los bienes personales

39. Hecho imponible. Sujetos. Bienes situados en el país. Bienes situados en el exterior. Exenciones. Liquidación del gravamen: Valuación, Bienes en el país pertenecientes a sujetos del exterior: presunciones. Determinación en general. Mínimo exento. Alícuotas. Aplicación supletoria de las disposiciones legales y reglamentarias del Impuesto a las Ganancias. Responsable Sustituto vinculado con las participaciones empresarias del exterior. Bienes en el país pertenecientes a sujetos del exterior: presunciones

Impuesto a la ganancia mínima presunta

40. Hecho Imponible. Su derogación futura (Ley 27.260).

3. BIBLIOGRAFIA_____

I. BIBLIOGRAFIA GENERAL OBLIGATORIA

“TRATADO DE TRIBUTACIÓN”: obra colectiva. Tomo I (2 Volúmenes) “Derecho Tributario” Director: Horacio A. García Belsunce. Tomo II, (2 Volúmenes) “Política y Economía Tributaria” Director: Vicente O. Díaz. AAEF. Editorial Astrea. Buenos Aires. 2003

DUE, John F. y FRIEDLAENDER, Ann F.: “Análisis Económico de los Impuestos y del Sector Público” (Versión española de la 7º edición de la obra: “Government Finance. Economics of the Public Sector”. Richard Irwin. Illinois. U.S.A. 1981). Edit. de Derecho Reunidas S.A.- Madrid 1990 (versión española de la 7º edición en Inglés).

FENOCHIETTO, Ricardo: “Economía del Sector Público. Análisis integral de las finanzas públicas y sus efectos” Editorial La Ley, Buenos Aires. 2006.

JARACH, Dino: “Finanzas Públicas y Derecho Tributario”. Editorial Abeledo Perrot. Buenos Aires. Sept. 1996. 2º Edición.

MUSGRAVE, Richard A. Y MUSGRAVE, Peggy B.: “Hacienda Pública Teórica y Aplicada” (versión española de la obra “Public Finance in Theory and Practice”. Mc Graw-Hill, New York, USA, 1980). Edición del Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1997. 5º Edición.

NEUMARK, Fritz: “Principios de la Imposición” (versión española de la obra “Grundsätze garochter und okonomisch rationaler stouerpolitil”. Tübingen, Alemania Federal, 1970). Edición del Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1974.

GIULIANI FONROUGE, Carlos M.: "Derecho Financiero". 6º Edición. Ediciones Depalma. Buenos Aires. 1997. Vol. I y II- Obra actualizada por Susana Navarrine y R. Oscar Asorey.

MARTÍN, José M.: "Introducción a las Finanzas Públicas". Editorial Depalma. Buenos Aires 1987. 2da. Edición.

GARCIA VIZCAINO, Catalina. "Derecho Tributario. Consideraciones Económicas y Jurídicas". Editorial Abeledo Perrot. Año 2012.

REIG, Enrique J., GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H.: "Impuesto a las Ganancias. Estudio Teórico Práctico de la Ley Argentina a la Luz de la Teoría General del Impuesto a la Renta", 12º edición ampliada y actualizada. Editorial Errepar, Buenos Aires, 2010.

LAMAGRANDE, Alfredo Julio.: "Ley de Impuesto a las Ganancias". Comentada y Anotada. 3ª Edición. Editorial Thomson Reuters La Ley, Buenos Aires, 2014.

FERNÁNDEZ, Luis O.: "Impuesto a las Ganancias", Teoría, Técnica y práctica, 3ra edición, Editorial Thomson Reuters. La Ley. Buenos Aires, 2015.

"EVOLUCIÓN DE LA IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA": Homenaje de la Facultad de Ciencias Económicas a los 75 años de su vigencia – Trabajo de investigación realizado para el Centro de Investigaciones Tributarias de la Facultad. Director: Scalome, Enrique L. – Edición (Fondo Editorial del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) Buenos Aires, 2008, 1º Edición

"LEGISLACIÓN USUAL COMENTADA: DERECHO TRIBUTARIO": obra colectiva. Director: SCHINDEL Angel; Coordinadora: García Vizcaíno, C. Tomo II. Editorial La Ley. Buenos Aires. 2015.

"PRESUNCIONES Y FICCIONES EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO NACIONAL. ASPECTOS TEÓRICOS, JURÍDICOS Y PRÁCTICOS": obra colectiva. Directores: Fraga, Diego y Sericano, Roberto P. Coordinador: BELLORINI, José L. 2 Tomos. Editorial La Ley. Buenos Aires. 2014

BERTAZZA, Humberto: obra Colectiva. "Reforma Tributaria Ley 27.430". Edit. La Ley. 2018.

KAPLAN, Hugo, VOLMAN, Mario: obra colectiva. "Reforma Tributaria – Ley 27.430". Edit. ERREPAR, 2018.

GARCIA VIZCAÍNO, Catalina: obra colectiva. "La Reforma Tributaria. Análisis de los temas principales introducidos por la Ley N° 27.430". IJ Editores – Información Jurídica, 2018.

II. BIBLIOGRAFIA DE CADA PUNTO DEL PROGRAMA

(x) Básica Obligatoria

(-) Ampliatoria, Complementaria y de Especialización

Punto 1º

(x) "TRATADO DE TRIBUTACIÓN", op. cit: García Belsunce, H.: Introducción T. I, Vol. I, pág. 1, Jorge Macon, "Política y economía del sector público", T II, Vol. I, Parte I

(x) FENOCHIETTO, Ricardo. op.cit. Capítulo I.

(-) ROSEN, Harvey S. "Finanzas Públicas", Mac Graw – Hill Irwin, 2002, Capítulos I y II.

(-) STIGLITZ, Joseph E. "La Economía del Sector Público". Antonio Bosch editor, 1992, Capítulos I y III.

(-) OWENS, Jeffrey. "La fiscalidad en el siglo venidero", Publicación del Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas –UBA, Código 628.

(x) GARCIA VIZCAINO, Catalina. "Derecho Tributario. Consideraciones económicas y jurídicas". Editorial Abeledo Perrot. Año 2012. Pag. 1 a 125

Punto 2º

(x) FENOCHIETTO, Ricardo, op. cit. Capítulo 9.

(-) STIGLITZ, Joseph E., op. cit. Capítulos 4 y 5.

(-) GIULIANI FONROUGE, Carlos M. op.cit. Volumen I. Título II. Capítulos 1 a 4.

(-) TANZI, Vito y SCHUKNECHT, Ludger. "Evolución Histórica del Gasto Público. Reforma del Estado", Publicación del Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas- UBA, Código 629.

Punto 3º

(x) FENOCHIETTO, Ricardo, op. cit. Capítulo 16.

(-) GIULIANI FONROUGE, Carlos M., op. cit., Volumen I. Título II. Capítulo 3. Parte 2.

(-) Luis Omar Fernandez y Hernan Miguel D'Agostino. Manual de Finanzas Publicas. La Ley. Buenos Aires 2007. Capitulo: 3

Punto 4º

(x) VICCHI, Juan Carlos. "Privatizaciones. Mitos y realidades", Ed. Valletta Ediciones, Buenos Aires, 1992.

(-) VICCHI, Juan Carlos. "Funciones de Entes Reguladores y políticas de Regulación de Entes Privatizados". Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, 1993.

Punto 5º

(x) "TRATADO DE TRIBUTACIÓN", op. cit: Schindel, Angel "Concepto y especies de tributos", T I , Vol. I, Cap. VI; Scalone, Enrique "Impuesto sobre los recursos naturales no renovables" y Díaz, Vicente O., "El carácter extra fiscal de la tributación y la imposición medio ambiental", T. II, Vol. I, Parte III, Cap. VI; Diez, Gustavo "Tasas y contribuciones especiales, T. II, Vol. 2, Cap.VII

(x) JARACH, Dino. op.cit. Parte IV: Capítulos 1, 2 y Parte V: Capítulo 2.

(-) GIULIANI FONROUGE, Carlos M., op. cit. Volumen II. Título VI. Capítulo 2.

(-) FENOCHIETTO, Ricardo, op. cit. Capítulo 16.

(-) ROSEN, Harvey S., op. cit. Capítulo 19.

Punto 6º

(x) FENOCHIETTO, Ricardo, op. cit. Capítulos 16 y 36.

(-) STIGLITZ, Joseph E., op. cit. Capítulo 28.

(-) JARACH, Dino., op. cit. Parte XII. Capítulos 1 y 2.

(-) GIULIANI FONROUGE, Carlos M., op. cit. Volumen II. Título VII. Capítulo único.

Punto 7º

(x) "TRATADO DE TRIBUTACIÓN", op. cit.: Mordegia, Roberto "Fuentes del Derecho Tributario". T I, Vol. I, Cap. II;

Casas, José O. "Principios jurídicos de la Tributación", T I, Vol. I, Cap IV;

Figuroa, Antonio "La doble tributación internacional en los inicios del siglo XXI", T II, Vol. 2, Parte IV, Cap.VII;

Naveira de Casanova "Aplicación de las normas tributarias en el tiempo" y Teijeiro, Guillermo "Aplicación de las normas tributarias en el espacio". T I, Vol. I, Caps. VII y VIII;

Spisso, Rodolfo R. "El poder tributario y su distribución"; Bulit Goñi, Enrique "Sistemas de coordinación de potestades tributarias a distintos niveles de gobierno en el régimen federal argentino"; Telerman de Wurcel "Principios y garantías constitucionales", T I, Vol. II, Caps. IX, X, XI; Atchabahian, Adolfo "Derecho tributario internacional", T I, Vol. 2, Parte VII;

Barra, Ricardo E., "Los principios económicos de la tributación", T II, Vol. I, Parte II, Cap. I

(x) JARACH, Dino., op. cit. Parte V. Capítulo 4.

(-) GIULIANI FONROUGE, Carlos M., op. cit. Volumen I. Título III. Capítulo I.

(x) GARCIA VIZCAINO, Catalina. "Derecho Tributario. Consideraciones económicas y jurídicas".

Editorial Abeledo Perrot. Año 2012. Pag. 307 - 405

Punto 8º

(x) "TRATADO DE TRIBUTACIÓN", op. cit.: Tarsitano, Alberto "Interpretación de la ley tributaria", T I, Vol. I, Cap. V

(-) GIULIANI FONROUGE, Carlos M., op. cit. Volumen I. Título I. Capítulo 2.

(-) GARCÍA VIZCAÍNO, Catalina. "Derecho Tributario, consideraciones económicas y jurídicas". Editorial Depalma. Buenos Aires 1996. Pags. 219 a 299.

(-) JARACH, Dino, "Curso Superior de Derecho Tributario". Liceo Profesional Cima. 1969. Capítulos 8 y 9.

(x) GARCIA VIZCAINO, Catalina. "Derecho Tributario. Consideraciones económicas y jurídicas". Editorial Abeledo Perrot. Año 2012. Pag. 153 – 304

Punto 9º

(x) "TRATADO DE TRIBUTACIÓN", op. cit.: Bocchiardo, Juan Carlos "Derecho Tributario sustantivo o material", T I, Vol. 2, Parte III.

(x) GIULIANI FONROUGE: op. cit. . Volumen I. Título III. Capítulo 2 a 6.

(x) JARACH, Dino: "El Hecho Imponible". Capítulo I (puntos 1 y 2), Capítulo 2 (puntos 6, 12, 13 y 17) y Capítulo 3.

Punto 10º

(x) FENOCHIETTO, Ricardo, op. cit. Capítulos 18 y 19.

(-) ROSEN, Harvey S., op. cit. Capítulo 13.

(-) STIGLITZ. Joseph E., op. cit. Capítulo 17.

Punto 11º

(-) ROSEN, Harvey S., op. cit. Capítulo 8.

(-) HANSEN, Bent. "Teoría económica de la Política Fiscal". Instituto de Estudios Fiscales. Madrid, 1984.

Punto 12º

(x) "TRATADO DE TRIBUTACIÓN", op. cit.: Fernandez, Luis O., "El impuesto a la renta", T II, Vol. I, Parte III, Cap. III, puntos A) y B)

(x) FENOCHIETTO, Ricardo, op. cit. Capítulo 20.

(-) ROSEN, Harvey S., op. cit. Capítulos 16 y 13.

(-) STIGLITZ. Joseph E., op. cit. Capítulo 21.

Punto 13º

(x) REIG, Enrique J., GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H.: op. cit., Cap. I y II

(x) FENOCHIETTO, Ricardo, op. cit. Capítulos 21 y 22.

(x) FERNÁNDEZ, Luis Omar.: op. cit., Cap. I, II y XIX

(-) ROSEN, Harvey S., op. cit. Capítulo 18.

(-) STIGLITZ. Joseph E., op. cit. Capítulos 22 y 23.

Punto 14º

- (x) REIG, Enrique J., GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H.: op. cit., Caps. I y II
- (x) LAMAGRANDE, Alfredo J.: op. cit., Tit. I, pág. 1, 13 y 66. Tít IX, Cap. I, pág. 1179 a 1201.
- (x) FERNÁNDEZ, Luis Omar.: op. cit.; Cap. I y II.
- (-) DIEZ, Gustavo E., "Impuesto a las Ganacias", La Ley, Buenos Aires, 2004. Capítulo 1.
- (-) RAIMONDI Carlos A. y ATCHABAHIAN, Adolfo, "El Impuesto a las Ganancias". La Ley, Buenos Aires, 2017, 6ºed. Capítulos I y II.
- (x) KAPLAN, Hugo, VOLMAN, Mario: obra colectiva. "Reforma Tributaria – Ley 27.430". Edit. ERREPAR, 2018. Pág. 3 a 333.
- (x) GARCIA VIZCAÍNO, Catalina: obra colectiva. "La Reforma Tributaria. Análisis de los temas principales introducidos por la Ley N° 27.430". IJ Editores – Información Jurídica, 2018. Pág. 15 a 247.

Punto 15º

- (x) REIG, Enrique J., GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H.: op. cit., Cap. III
- (x) LAMAGRANDE, Alfredo J.: op. cit., Tit. I, pág. 74 a 172. Tit. IX, Cap. II, pág. 1205 a 1219.
- (x) FERNÁNDEZ, Luis Omar.: op. cit.; Cap. V.
- (-) "TRATADO DE DERECHO INTERNACIONAL TRIBUTARIO"; obra colectiva, 3 Tomos. Directores: ASOREY, Rubén y GARCÍA, Fernando D., Coordinador: BILLARDI, Cristian. Editorial La Ley. Buenos Aires 2013
- (-) RAIMONDI, Carlos A. y ATCHABAHIAN, Adolfo, op. cit., Cap. V y VI.
- (x) KAPLAN, Hugo, VOLMAN, Mario: obra colectiva. "Reforma Tributaria – Ley 27.430". Edit. ERREPAR, 2018. Pág. 3 a 333.
- (x) GARCIA VIZCAÍNO, Catalina: obra colectiva. "La Reforma Tributaria. Análisis de los temas principales introducidos por la Ley N° 27.430". IJ Editores – Información Jurídica, 2018. Pág. 15 a 247.

Punto 16º

- (x) REIG Enrique J., GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H.: op. cit., Cap. V
- (x) LAMAGRANDE, Alfredo J.: op. cit., Tit. I, pág. 1, Tit. II, Cap., I pág. 523, 652. Tit. V pág.: 1049.
- (x) FERNÁNDEZ, Luis Omar.: op. cit. Cap. IV.
- (-) RAIMONDI, Carlos A. y ATCHABAHIAN, Adolfo, op. cit., Cap. IX.

Punto 17º

- (x) REIG Enrique J., GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H.: op. cit., Cap. VI, Secciones B, C y D.
- (x) LAMAGRANDE, Alfredo J.: op. cit., Tit. I, pág. 263 y 377. Tít. IX, Cap. II, pág. 1249.
- (x) FERNÁNDEZ, Luis Omar.: op. cit. Cap. III.
- (-) DIEZ, Gustavo op. cit. Cap 4.
- (-) RAIMONDI, Carlos A. y ATCHABAHIAN, Adolfo, op. cit., Cap. VII.

Punto 18º

- (x) REIG Enrique J., GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H.: op. cit., Caps. IV y VII
- (x) LAMAGRANDE, Alfredo J.: op. cit.. Tit. I, pág. 187 y 245. Tít IX, Cap. II, pág. 1229 a 1245.
- (x) FERNANDEZ, Luis Omar.: op. cit.. Cap. VII.
- (-) DIEZ, Gustavo, op. cit. Cap 3.
- (-) RAIMONDI, Carlos A. y ATCHABAHIAN, Adolfo, op. cit.. Cap. X y XI.

Punto 19º

- (x) REIG Enrique J., GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H.: op. cit., Cap. VIII

(x) LAMAGRANDE, Alfredo J.: op. cit.. Tit. I, pág. 173 y 211; Tit. III, pág.833 a 1030. Tit. I, pág. 433 Tit. IX, Cap. VII, pág. 1331 a 1345. Cap. VII, pág. 1347.

(x) FERNÁNDEZ, Luis Omar.: op. cit.; Cap. VIII.

(-) DIEZ, Gustavo, op. cit., Cap 6, 7 Y 13.

(-) RAIMONDI, Carlos A. y ATCHABAHIAN, Adolfo, op. cit.. Cap. XIV

Punto 20º

(x) REIG, Enrique J., GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H.: op. cit., Cap. VI, Sección A

(x) LAMAGRANDE, Alfredo J.: op. cit.. Tit. I, pág. 382 y Tit. III, Pág. 846. Tít. IX, pág. 1248.

(x) FERNANDEZ, Luis Omar.: op. cit.. Cap. VI.

(-) DIEZ, Gustavo op. cit., Cap 5.

(-) RAIMONDI, Carlos A. Y ATCHABAHIAN, Adolfo, op. cit., Cap. VIII.

Punto 21º

(x) REIG, Enrique J., GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H.: op. cit., Cap. IX

(x) LAMAGRANDE, Alfredo J.: op. cit., Tit. II, Cap. I, pág. 465 a 485. Cap. IV, Tít. III, pág. 833 a pág. 910; Tit. IX, Cap. III, pág. 1255; Cap. VII, pág 1331 a 1345.

(x) FERNÁNDEZ, Luis Omar.: op. cit.; Cap. XI.

(-) DIEZ, Gustavo, op. cit., Cap 8.

(-) RAIMONDI, Carlos A. y ATCHABAHIAN, Adolfo, op. cit., Cap. XII.

Punto 22º

(x) REIG, Enrique J., GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H.: op. cit., Cap. X.

(x) LAMAGRANDE, Alfredo J.: op. cit., Tít. II, Cap. II, pág. 489 a 521. Cap. IV, Tit. III, pág. 936; Tit. IX, Cap. IV, pág. 1259 a 1276.

(x) FERNÁNDEZ, Luis Omar.: op. cit.; Cap. XI.

(-) DIEZ, Gustavo, op. cit., Cap 9.

(-) RAIMONDI, Carlos A. y ATCHABAHIAN, Adolfo, op. cit., Cap. XII.

Punto 23º

(x) REIG, Enrique J., GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H.: op. cit., Cap. XVIII.

(x) LAMAGRANDE, Alfredo J.: op. cit., Tit. II, Cap. IV, pág. 791; Tit. IX, Cap. VI, pág. 1325 a 1327.

(x) FERNÁNDEZ, Luis Omar.: op. cit.; Cap. XI.

(-) DIEZ, Gustavo, op. cit., Cap 12.

(-) RAIMONDI, Carlos A. y ATCHABAHIAN, Adolfo, op. cit., Cap. XII.

(-) TRATADO DE FIDEICOMISO.(directores: G. Gotlib, Carregal, Vaquero) Obra colectiva. Editorial La Ley. (2013) Tomo II. Capitulo XX Parte B.- Fideicomiso y Planes de pensiones autores: Angel F. Pereira y Fernando M. Vaquero

Punto 24º

(x) REIG, Enrique J., GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H.: op. cit., Caps. XI y XII

(x) LAMAGRANDE, Alfredo J.: op. cit., Tit. II, Cap. III, pág. 523 a 783. Cap. IV, Tít. III, pág. 939 y pág. 999; Tit. IX, Cap. V, pág. 1277 a 1320.

(x) FERNÁNDEZ, Luis Omar.: op. cit.; Cap. VIII, IX y XII.

(-) DIEZ, Gustavo, op. cit., Cap 10.

(-) RAIMONDI, Carlos A. y ATCHABAHIAN, Adolfo, op. cit., Cap. XIII.

Punto 25º

(x) REIG, Enrique J., GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H.: op. cit., Caps. XIII y XX

(x) LAMAGRANDE, Alfredo J.: op. cit., Tit. II, Cap. III, pág. 560 a 590. Cap. V, Tit. IX, pág. 1293.

(x) FERNÁNDEZ, Luis Omar.: op. cit.; Cap. XIII, XVII.

- (-) DIEZ, Gustavo, op. cit., Cap 10.
- (-) RAIMONDI, Carlos A. y ATCHABAHIAN, Adolfo, op. cit., Cap.XIII.

Punto 26º

- (x) REIG, Enrique J., GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H.: op. cit., Caps. XIV y XV
- (x) LAMAGRANDE, Alfredo J.: op. cit., Tít. II, Cap. III, pág. 939 y 999. Cap. VII, Tit. IX, pág. 1331 a pág. 1345.
- (x) FERNÁNDEZ, Luis Omar.: op. cit.; Cap. XIV.
- (-) DIEZ, Gustavo, op. cit., Cap 10.
- (-) RAIMONDI, Carlos A. y ATCHABAHIAN, Adolfo, op. cit., Cap. XI y XIV.

Punto 27º

- (x) REIG, Enrique J., GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H.: op. cit., Cap. XVI
- (x) LAMAGRANDE, Alfredo J.: op. cit., Tit. I, pág. 400, Tít. II, Cap. III, pág. 643; Tit. IX, Cap. V, pág. 1315.
- (x) FERNÁNDEZ, Luis Omar.: op. cit.; Cap. X.

Punto 28º

- (x) REIG, Enrique J., GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H.: op. cit., Cap. XVII
- (x) LAMAGRANDE, Alfredo J.: op. cit., Tit. V, pág. 1111 a 1141.
- (x) FERNÁNDEZ, Luis Omar.: op. cit.; Cap. XV
- (-) DIEZ, Gustavo, op. cit., Cap 11.
- (-) RAIMONDI, Carlos A. y ATCHABAHIAN, Adolfo, op. cit., Cap. XV.

Punto 29º

- (x) REIG, Enrique J., GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H.: op. cit., Cap. XXII
- (x) LAMAGRANDE, Alfredo J.: op. cit., Tit. II, Cap. III, Pág. 523, 652, Tit. IX, Cap. II, Pág. 1208 a 1242. Tit.:II, Cap. II, pág. 511; Cap. III, pág. 618 y pág. 678; Cap. IV, Tit. III, pág.: 1333; Tit. IX, pág. 1267 y 1269.
- (x) FERNANDEZ, Luis Omar.: op. cit.; Cap. XIX.
- (-) TRATADO DE FIDEICOMISO.(directores: Gotlib, Carregal, Vaquero) Obra colectiva. Editorial La Ley. (2013) Tomos I. Cap. VIII y IX y Tomo II.
- (-) RAIMONDI, Carlos A. y ATCHABAHIAN, Adolfo, op. cit., Cap. IX y XIII.
- (x) KAPLAN, Hugo, VOLMAN, Mario: obra colectiva. "Reforma Tributaria – Ley 27.430". Edit. ERREPAR, 2018. Pág. 3 a 333.
- (x) GARCIA VIZCAÍNO, Catalina: obra colectiva. "La Reforma Tributaria. Análisis de los temas principales introducidos por la Ley N° 27.430". IJ Editores – Información Jurídica, 2018. Pág. 15 a 247.

Punto 30º

- (x) REIG, Enrique J., GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H.: op. cit., Cap. XXIII.
- (x) LAMAGRANDE, Alfredo J.: op. cit., Tít. II, Cap. III, Págs. 742 y 783.
- (x) FERNÁNDEZ, Luis Omar.: op. cit.. Cap. XX.
- (-) RAIMONDI, Carlos A. y ATCHABAHIAN, Adolfo, op. cit., Cap. XVI.

Punto 31º

- (x) REIG, Enrique J., GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H.: op. cit., Cap. XIX.
- (x) FERNÁNDEZ, Luis Omar.: op. cit.. Cap. XVI.
- (-) RAIMONDI, Carlos A. y ATCHABAHIAN, Adolfo, op. cit., Cap. XVII.

Punto 32º

- (x) REIG, Enrique J., GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H.: op. cit., Cap. XXI
- (x) LAMAGRANDE, Alfredo J.: op. cit., Tit. II, Cap. III, pág. 523 y 723.; Tit. IX, Cap. V, pág 1310.
- (x) FERNÁNDEZ, Luis Omar.: op. cit.. Cap. XVIII.
- (-) RAIMONDI, Carlos A. y ATCHABAHIAN, Adolfo, op. cit., Cap. XIII.

Punto 33º

- (x) REIG, Enrique J., GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H.: op. cit., Cap. XXIV, Seccs. A y B
- (x) LAMAGRANDE, Alfredo J.: op. cit., Tit. IV, pág. 1033. Cap. III, pág.: 652, Tit I, pág. 451 y 455. Tit. IX, cap. VIII. pág. 1347, Cap. IX, pág. 1349 a 1377.
- (x) FERNÁNDEZ, Luis Omar.: op. cit.; Cap. XXIV.
- (-) RAIMONDI, Carlos A. y ATCHABAHIAN, Adolfo, op. cit., Cap. XVIII.

Punto 34º

- (x) REIG, Enrique J., GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H.: op. cit., Cap. III, Secc. C y Cap. XXIV, Secc. C
- (x) LAMAGRANDE, Alfredo J.: op. cit., Tit. V, pág. 1049 a 1063.
- (x) FERNÁNDEZ, Luis Omar.: op. cit. Cap. XXII.
- (-) RAIMONDI, Carlos A. y ATCHABAHIAN, Adolfo, op. cit., Cap. XVIII.

Punto 35º

- (x) REIG, Enrique J., GEBHARDT, Jorge y MALVITANO, Rubén H.: op. cit., Cap. III, Secc. C.
- (x) LAMAGRANDE, Alfredo J.: op. cit., Tit. IX, Cap. III, pág. 1208 a 1242.
- (x) FERNÁNDEZ, Luis Omar.: op. cit.; Cap. IV, V Y VII.

Punto 36º

- (x) RAIMONDI, Carlos A. y ATCHABAHIAN, Adolfo, op. cit., Cap. II. Pág. 29.

Punto 37º

- (x) BALÁN, Osvaldo y ZILLI, Osvaldo, “Construcción: IVA/Ganancias/ITI/Ingresos Brutos-Fideicomisos”, Parte I, Buenos Aires. Editorial Errepar, 2007.

Punto 38º

- (x) JARACH, Dino, op. cit, Cap 4

Punto 39º

- (x) “TRATADO DE TRIBUTACIÓN”, op. cit., Gebhardt, Jorge: “Impuestos sobre la propiedad”, T II, Vol. I, Parte III, Cap. V
- (x) VICCHI, Juan Carlos. “Manual de Impuestos al Patrimonio”. Publicación del Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas – UBA, Cód.630.
- (x) GEBHARDT, Jorge: “Impuesto sobre los bienes personales”. Editorial Errepar. Buenos Aires. 2009
- (x) FERNÁNDEZ, Luis O.: “Impuesto sobre los bienes personales”. Editorial La Ley. Buenos Aires. 2004

Punto 40º

- (X) GEBHARDT, Jorge: “Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta”. Editorial Errepar. 2da edición ampliada y actualizada. Buenos Aires. 2013
- (-) VICCHI, Juan Carlos. “Manual de Impuestos al Patrimonio”. Publicación del Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas – UBA, Cód.630.

4. METODOLOGIA DE CONDUCCION DEL APRENDIZAJE

4.1 OBJETIVOS GENERALES A CUMPLIR EN LOS CURSOS ORDINARIOS DE PROMOCION

A través de los cursos ordinarios de promoción y de la relación permanente del alumno con el profesor y docentes auxiliares correspondientes, se pretende transmitir las herramientas básicas a efectos que los alumnos puedan desarrollar habilidades específicas para su futuro accionar profesional.

Es indispensable que el alumno universitario comprenda que el fin último es su capacitación, su ubicación en el medio social en que desarrollará su actividad, la adquisición de herramental técnico-profesional. Es propio del nivel universitario de los alumnos que en todo momento mantengan una actitud permanente de búsqueda de nuevos conocimientos.

Es esencial el conocimiento del fin y la razón de las distintas figuras de finanzas públicas y en particular las tributarias, a fin de brindar un correcto encuadramiento tributario del instituto bajo análisis. No es aconsejable que el alumno pretenda saber meras “técnicas liquidatorias”, desprovistas de bases científicas, máxime con las permanentes modificaciones que, lamentablemente, experimenta nuestro régimen tributario en forma periódica.

4.2 METODOLOGIA DEL PROCESO ENSEÑANZA / APRENDIZAJE – ROL DEL PROFESOR - OBLIGACIONES DEL ALUMNO

La complejidad y diversidad de las normas tributarias que se encuentran vigentes en nuestro país, imponen al alumno un rol de alta responsabilidad personal en el proceso enseñanza-aprendizaje a nivel universitario. La experiencia y dedicación tanto del profesor como de los auxiliares docentes puede facilitar pero no suplir las tareas que, inexorablemente, debe desarrollar el alumno, si desea aprehender los principios y conceptos elementales de nuestra disciplina.

Sin un fuerte compromiso personal del alumno el proceso de formación académica no puede terminar exitosamente. Para ello y desde el primer día el alumno debe estar dispuesto a estudiar sistemática y progresivamente los distintos puntos indicados en el cronograma de clases.

No es rol del profesor repetir mecánicamente conceptos que pueden encontrarse en los textos indicados en la bibliografía, de limitado valor para la formación del alumno, sino esclarecer puntos dudosos, promover la discusión y el intercambio de ideas o exponer conceptos cuya ubicación bibliográfica resulta dificultosa. Los alumnos deben ser incentivados para abordar en forma crítica y analítica los distintos casos propuestos. En tal sentido es deseable promover en los alumnos actividades de investigación de temas controvertidos.

Para ello es condición indispensable que el alumno lea la bibliografía indicada con anterioridad al tratamiento en clase del tema para poder de ese modo aprovechar mejor la exposición del profesor y estar en condiciones de participar activamente en la clase a través de las preguntas directas o el debate. Ello implica consultar la bibliografía que se agrupa en obligatoria y ampliatoria referida a cada punto del programa, sin perjuicio de lo que puedan ir indicando los profesores a cargo de cursos. Los profesores podrán tomar, si lo consideran pertinente, “test” de lectura (breves, de alrededor de 15' / 20') a efectos de verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Lo expuesto implica también la obligación del alumno de leer y conocer todos los puntos del programa aunque algunos de ellos no hayan sido tratados en clase o no se haya profundizado sobre los mismos.

4.3 DINAMICA DEL DICTADO DE LAS CLASES

4.3.1 EXPOSICION

En virtud de los objetivos indicados y la metodología expuesta, el profesor a cargo del curso incentivará la participación de los alumnos en los temas teórico-técnicos, en dos clases semanales, durante las cuales desarrollará, en forma concisa y conceptual, los aspectos esenciales, promoviendo la actuación activa de los alumnos ya sea en forma individual o en grupos.

4.3.2 TRABAJOS PRACTICOS

Los trabajos prácticos serán desarrollados por los auxiliares docentes en una clase semanal, de acuerdo con la forma que se describe seguidamente.

4.3.2.1 REGIMEN DE TRABAJOS PRACTICOS - OBJETIVOS

El objetivo de los “casos” que contienen las “Guías”, los cuales pretenden reproducir mediante casos concretos las distintas situaciones que deberá resolver el alumno en su futura actuación profesional, permitirá desarrollar su habilidad para la aplicación correcta de los conocimientos adquiridos en la preparación de las liquidaciones de los impuestos nacionales en vigor y cuya legislación fuera previamente estudiada.

En este orden será especialmente importante que el alumno, guiado por el docente, se vea inducido a problematizar –con diferentes grados de complejidad-, los casos planteados por la Guía buscando las soluciones para cada alternativa.

Para ello, la Guía estará estructurada sobre la base de situaciones que reproduzcan acabadamente la realidad, aprovechando la experiencia profesional de los docentes encargados de su preparación y, muy especialmente, los casos planteados por la profusa jurisprudencia administrativa y judicial en la materia.

El desarrollo personal y meditado de cada “caso” de las “Guías” es indispensable para lograr dicho conocimiento. Remarcar a los alumnos que la copia mecánica de soluciones, pasando por alto el importante esfuerzo que debe llevar el alumno para conocer nuestra asignatura, es el peor daño que el alumno puede hacer a su propio proceso de aprendizaje.

A fin de facilitar la autocorrección del alumno y acelerar su proceso de aprendizaje, se publican, simultáneamente, las soluciones. Tales soluciones deben ser consultadas sólo después de haber desarrollado los casos y como un medio de confrontación con la resolución inicial del alumno, debiendo destacarse que las soluciones que se brindan pueden ser controvertibles, como muchos de los temas de la asignatura y no constituyen “soluciones oficiales” de la cátedra. En tal sentido es deseable promover la investigación de temas controvertidos.

4.3.2.2 METODOLOGIA

El alumno deberá preparar las soluciones de los “casos” fuera del horario de clases, debiendo entregarlas -si así lo dispusiera el profesor- en las fechas que se indican en el calendario respectivo o, en su caso, en las que fijen los docentes auxiliares. En las reuniones de trabajos prácticos se discutirán las soluciones y se hará especial hincapié en los casos controvertidos o en las distintas alternativas de solución de los casos propuestos.

4.4 ORDENAMIENTOS DE TEMAS – CALENDARIO DE CLASES

El calendario de clases se elabora teniendo como objetivo básico que con anterioridad a la ejecución de los casos prácticos, los alumnos hayan tenido oportunidad de aprender el tema desde el punto de vista teórico-conceptual, incluyendo su tratamiento en clase por parte del profesor.

En virtud de ello los temas han sido ordenados de modo de satisfacer la condición antedicha no sólo para los “casos” incluidos en las “Guías”. Todo ello en función de un objetivo irrenunciable de la cátedra: no se desea capacitar “liquidadores tributarios” sino “profesionales” en el sentido amplio de la palabra. La adecuada capacitación profesional, con su andamiaje de formación teórica y doctrinaria permitirá que el futuro profesional pueda adaptarse ante los cambios de orientación política y legislativa.

Con motivo del ordenamiento dispuesto para el tratamiento de los temas, durante las tres primeras semanas se utilizarán las horas previstas para “Trabajos Prácticos” para el tratamiento de temas teórico-conceptuales, pudiéndose recuperar dichas horas en las semanas siguientes.

5. METODOS DE EVALUACION

5.1 PARA ALUMNOS REGULARES

Se evaluará a los alumnos de la siguiente forma:

- Cuatro exámenes escritos.

5.1.1 EXAMENES ESCRITOS

Los exámenes escritos tendrán las siguientes características:

- Dos exámenes sobre de aspectos teórico-doctrinarios y técnicos.
- Dos exámenes sobre cuestiones técnicas y de resolución de casos sobre impuestos argentinos.
- Los exámenes teóricos-técnicos conceptuales y de cuestiones técnicas y de resolución de casos que se tomen sobre el final del cuatrimestre tendrán carácter acumulativo, es decir que podrán versar sobre aspectos conceptuales y/o técnico-prácticos de cualquier punto del programa.
- Los exámenes teórico-conceptuales abarcarán aspectos teórico-doctrinarios y técnicos. No se considerará aprobado el examen cuando exista una notoria falencia del alumno en alguna de ambas partes.
- En los exámenes finales sobre casos prácticos el alumno podrá consultar las normas legales y reglamentarias aplicables, debiendo fundamentar las respuestas con la invocación de las mismas.
- Serán examinados solamente los alumnos inscriptos en los cursos.

- Los alumnos calificados como insuficientes en un examen parcial, aunque no se presenten en los restantes, no serán considerados como ausentes, sino calificados como “insuficientes”.
- Los alumnos deberán aprobar por lo menos tres de los cuatro exámenes, sin que el cumplimiento de estos requisitos mínimos sea suficiente, si el nivel promedio no es el adecuado.
- No se admitirá bajo ningún concepto cambios de horarios por parte de los alumnos. Teniendo en cuenta este hecho, los alumnos que asistan a clase en carácter de oyentes o voluntarios no podrán ser calificados por los Profesores, ya que la Facultad no labrará acta alguna en tales condiciones, ni se admitirán cambios de curso o la rendición de los exámenes parciales en otros cursos.
- Los exámenes parciales podrán ser tomados ya sea en los días y horas fijados para las clases teóricas o en las previstas para las reuniones de trabajos prácticos, debiendo comunicarse la fecha con antelación no menor de quince días, dentro de las épocas indicadas en el calendario de clases.

5.1.2 Exámenes recuperatorios Nota Final

Los exámenes parciales más los elementos adicionales de evaluación que pudiera haber reunido el profesor a cargo de cada curso (asistencia a clase, asistencia a reuniones de trabajos prácticos, test de lectura bibliográfica) serán ponderados adecuadamente para la obtención de la calificación final.

Cuando el alumno no haya aprobado uno de los exámenes parciales y no existan elementos adicionales de evaluación suficiente que permitan suplir esa nota, el profesor a cargo del curso tomará un examen recuperatorio. La instancia de recuperatorio también podrá ser utilizada en caso de ausencia a uno de los parciales o para aquellos casos que tengan calificaciones iguales o superiores a 4 (cuatro) y menores a 7 (siete) y deseen elevar la nota para alcanzar la promoción. La calificación obtenida en el examen recuperatorio reemplazará a la nota del parcial que se recupera.

5.1.3 Nota Final y Examen final

Los alumnos que de acuerdo con la Resolución CD 455/2006:

- a) Hubieran aprobado las instancias de evaluación parcial (nota parcial 4 o más puntos) y la nota final fuere siete (7) puntos o más de promedio, serán promovidos automáticamente y su calificación será el promedio resultante de ellas.
- b) Hubieran aprobado las instancias de evaluación parcial (nota parcial 4 o más puntos) y la nota final fuere (4) puntos o más puntos de promedio, pero inferiores a siete (7) serán considerados “regulares” a los fines de rendir un examen final de la asignatura.
- c) Que hubieran obtenido, luego de todas las instancias de evaluación, notas finales inferiores a cuatro (4) puntos de promedio se les asignará la nota “insuficiente”.

Dado que solamente serán calificados los alumnos inscriptos en la lista del curso respectivo, que brinda la Facultad, aquellos alumnos que hayan asistido a las clases en carácter de oyentes o voluntarios no podrán presentarse a rendir los exámenes parciales respectivos, por cuanto la Facultad no labrará acta alguna en tales condiciones ni se admitirán cambios de curso o la rendición de exámenes parciales en otros cursos.

Régimen de exámenes finales

El examen final integrador comprenderá temas teóricos y prácticos de la asignatura. Los alumnos que obtengan una calificación inferior a 4 (cuatro) puntos serán considerados insuficientes y aquellos con una calificación igual o superior a 4 (cuatro) aprobarán la asignatura con dicha nota (Resolución CD 406/2006 Y 906/2006).

Las calificaciones deberán ser informadas a los alumnos dentro de los 15 días corridos siguientes a la fecha del examen final. En caso de no existir aula disponible, el acto de lectura y entrega de notas se realizará en Sala de Profesores (Resolución CD 374/2006).

5.2 REGIMEN PARA EXAMENES LIBRES

El examen comprenderá dos partes:

- Una parte sobre cuestiones técnicas y de solución de casos prácticos sobre impuestos argentinos, que será escrita y eliminatoria. En esta parte los alumnos podrán consultar las normas legales y reglamentarias aplicables, debiendo invocarlas para fundamentar las respuestas o soluciones que propongan.
- Otra parte conceptual relativa a aspectos teóricos y técnicos como asimismo de determinación e interpretación de impuestos argentinos, que será oral a menos que el presidente del tribunal examinador, conforme al número de alumnos a examinar, resolviera otro procedimiento.

Se considerarán comprendidos en el programa todos los cambios de legislación operados hasta un mes anterior a la fecha en que se toman los exámenes respectivos.

5.3 TEST EVALUATIVO

Los Profesores a cargo de los respectivos cursos podrán, en forma optativa, en los primeros días del cuatrimestre realizar un test evaluativo sobre el grado de conocimientos que poseen de las materias que constituyen requisitos. Ese test, podrá cumplirse sin identificación del alumno, si así lo desea.

El objetivo de este trabajo previo, es evaluar adecuadamente el plan de tareas al iniciar cada cuatrimestre, para poder hacer un diagnóstico referido al nivel de conocimiento con el que los alumnos llegan al curso. El mismo serviría, a su vez, para interpretar los resultados finales del mismo curso.

5.4 FICHA DE ANTECEDENTES

Se requiere que los Alumnos entreguen al profesor a cargo del curso la ficha de antecedentes, debidamente cubierta. Los datos resultan de importancia para un mejor conocimiento del alumno por parte del profesor y serán utilizados en forma estrictamente confidencial.

5.5 ENCUESTA

Antes de la finalización del cuatrimestre se requiere que los Alumnos completen la encuesta que se entregará oportunamente. La misma reviste importancia para el mejoramiento del proceso enseñanza / aprendizaje y para detectar errores u omisiones en que se pudiera haber incurrido.

ROL DEL PROFESOR TITULAR – APLICACION Y CONTROL

El profesor titular a cargo de la cátedra verificará el cumplimiento de este programa, del calendario docente, las pruebas de evaluación y los criterios de calificación en todos los cursos. Las inquietudes y sugerencias de los alumnos por problemas no resueltos en el curso respectivo se girarán al Profesor Titular a cargo de la cátedra.

PALABRAS FINALES

Uno de los modelos de enseñanza / aprendizaje más conocido, en su forma más simple, parte de la idea de que si cada alumno dispone del tiempo que necesita para alcanzar determinado nivel de aprendizaje y cumple efectivamente con este tiempo, es muy probable que logre el nivel esperado.

Con este enfoque, el grado de aprendizaje es una función del tiempo empleado con relación al tiempo necesario. El tiempo empleado se halla determinado por el tiempo que el alumno destina efectiva y activamente al aprendizaje, es decir, por su dedicación y por el tiempo total que se le asigna. El tiempo que cada alumno necesita (tiempo necesario) está destinado por su aptitud para la tarea, por la calidad de la enseñanza y por su capacidad para comprender lo enseñado. La calidad de la enseñanza se define en términos del grado en que la presentación, la explicación y el ordenamiento de los elementos de la tarea de aprendizaje se aproxima al nivel óptimo para cada educando. La capacidad para comprender lo enseñado representa la capacidad del alumno para obtener beneficio de la enseñanza y está íntimamente vinculada con la inteligencia general.

Por ello se enfatiza a profesores, docentes auxiliares y alumnos la necesidad de mantener presentes todos los elementos enunciados, de manera que el servicio de enseñanza que se preste tenga la mayor efectividad. Ella se verá reflejada de manera inmediata en la promoción de los alumnos y de manera mediata en el elevamiento del nivel general de la profesión.